

ECONOMIST & JURIST



Belén Alandete

Belén Alandete. Asociada Senior del área de Derecho Procesal y Arbitraje de Broseta.

Sobre los acuerdos de confidencialidad

Abres tu bandeja de entrada y recibes un email en el que en la parte inferior tienes un aviso de que la **información recibida es confidencial**. Firmas un acuerdo, y entre muchas de sus cláusulas encuentras una denominada “confidencialidad”, pero, **¿somos conscientes de lo que ello supone o pensamos que son meras cláusulas de relleno?** Muchas veces damos al botón de reenvío sin pensar o compartimos esa información como si nada, pero más vale andarse con cuidado, si no queremos lamentarnos después.

Si, además, estamos en un **ámbito empresarial altamente competitivo** o novedosamente rompedor, con un importante desarrollo tecnológico, y una relevante inversión, **la reserva y el sigilo son elementos clave**. Si, por lo que sea, no se ha tenido la precaución de incorporar una cláusula de confidencialidad o firmar un acuerdo de confidencialidad (conocido como NDA por su acrónimo inglés *Non-Disclosure Agreement*), ay, en ese caso, seguramente, los lamentos se escuchan incluso en el mar de las Antillas. La empresa que haya revelado todas sus cartas, sin esa red protectora, será como ese barco de papel que anda y anda sin timonel que el poeta Nicolás Guillén recitaba a los niños. Si, por el contrario, el NDA sí se ha firmado, ojo con quien lo incumpla.

Las cláusulas o contratos de confidencialidad deben definir muy bien qué información es confidencial y,
po ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |